

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS V5 Y LA MANCOMUNIDAD DE  
LA CANAL DE NAVARRÉS PARA LA LICITACIÓN CONJUNTA DEL “MÓDULO  
RECOGIDA COR” (“INFORMATIZACIÓN PARA CONTENEDORES Y EQUIPOS DE  
RECOGIDA”, FEDER IV).**

De una parte, D. Vicent Muñoz Jordà, presidente del Consorcio de Residuos V5, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de enero de 2022, asistido del secretario, D. Eduardo Balaguer Pallás quien da fe del acto.

De otra, Dña. Carolina Más Monteagudo presidenta de la Mancomunidad de La Canal de Navarres, facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021, asistida del secretario D. José Gabriel Piera Serena, quien da fe del acto.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** El artículo 21 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, impone a las autoridades ambientales y a las Entidades locales, en su respectivo ámbito competencial y en atención a los principios de prevención y fomento de la reutilización y el reciclado de alta calidad, la obligación de adoptar las medidas necesarias para que se establezcan sistemas prioritarios para fomentar la reutilización de los productos, las actividades de preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización, y el establecimiento de lugares de almacenamiento para los residuos susceptibles de reutilización.

En virtud de las previsiones contenidas en los planes zonales de residuos aprobados por sucesivas órdenes del Conseller de Territorio y Vivienda, así como de una amplia jurisprudencia menor del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y doctrina del Tribunal Supremo, los Consorcios de residuos válidamente constituidos

ostentan, en la Comunidad Valenciana, la competencia en materia de gestión de los residuos cuya recogida sea competencia de los municipios.

Por último, el artículo 24 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, citada, prevé la inclusión en los planes zonales de medidas para impulsar la recogida separada de biorresiduos y su tratamiento posterior, el compostaje doméstico y el uso del compost producido de biorresiduos y ambientalmente seguro. Una previsión tautológicamente reforzada y desarrollada en el actual PIR, aprobado por Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDO.-** El artículo 3 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por la Asamblea General en fecha 22 de marzo de 2006, establece entre los fines del Consorcio la realización de una gestión sostenible de los residuos fundamentada en su reducción y minimización, la priorización de la recogida selectiva y la valorización, inspirada en criterios de proximidad, optimizando la gestión pública, tendiendo al consenso social y político y fomentado la información, sensibilización y concienciación social en materia de residuos.

**TERCERO.** - Conforme a los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general de acuerdo con las técnicas que consideren más adecuadas, como la cooperación interadministrativa para la aplicación de la normativa reguladora de una materia o actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes.

Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdo de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

**CUARTO.-** El artículo 48 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones públicas y sus organismo públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público que deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**QUINTO.** - El artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece que las entidades podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**SEXTO.** - El Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, define la estrategia a seguir en materia de biorresiduos en la Comunitat Valenciana al establecer la implantación de la recogida separada en origen de la fracción biodegradable para producir un compost de calidad, planteando los siguientes objetivos:

- 31 de diciembre de 2021: 30% de la totalidad de biorresiduos producidos.
- 31 de diciembre de 2022: 50% de la totalidad de biorresiduos producidos.

**SÉPTIMO.** - El Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (PO FEDER), elaborado por el Gobierno de la Generalitat, es el documento en el que se concreta la estrategia y los objetivos de intervención de la Generalitat. Su Objetivo Prioritario 2 “Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas” (OT2) pretende que se tienda hacia la concepción de una economía más competitiva, con un modelo basado en la innovación y el conocimiento, a través del desarrollo de políticas públicas orientadas a mejorar los sistemas de información y comunicación con el fin de hacer más accesible el acceso por parte de la ciudadanía a los bienes y servicios. Para ello, el Objetivo Temático 2, como una de sus dos prioridades de inversión, señala la de promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión, e-salud (OE 2.3.2).

**OCTAVO.** - El Consorcio ha presentado solicitud a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para la convocatoria de “Ayudas para la informatización y automatización de los ecoparques de las áreas de gestión A1, A2, A3, A4, A5, A6, V2-EMTRE, V3, V4, V5, C1, C2 Y C3/V1, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)” [DOGV núm. 9088, 20.05.2021]. En la memoria técnica del proyecto incluida en la solicitud, se presenta el Proyecto de actuación “Informatización para contenedores y equipos de recogida (Fase 1)”,

compuesto por un módulo de recogida y un módulo de gestión de flujos de recogida, y con incidencia sobre los objetivos específicos del PO FEDER de la Comunitat Valenciana, OE 2.3.1, 2.3.2. y 2.3.3. Respecto al módulo de gestión, se señala que será a través del convenio de colaboración Consorcio-entidad municipal para la puesta en marcha del Plan Local que se articulará el modo en que se facilita el sistema a la entidad local y el reparto de costes.

**NOVENO.-** En fecha de 23 de noviembre de 2021 se ha recibido notificación de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, sobre Resolución Definitiva de concesión de subvención por importe de 193.468,43 euros, en el marco del programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020, con cargo a la línea S8196 del Capítulo VII, del programa 442.50 cambio climático y calidad ambiental concedida al Consorcio V5 para la financiación del proyecto presentado. Este proyecto incluye actuaciones respecto a la Red de Ecoparques y la Informatización para contenedores y equipos de Recogida (siendo el coste total de la operación de 386.936,32 euros y el importe total subvencionable de 193.468,43 euros).

**DÉCIMO.** - Y siendo, como se ha dicho, que la competencia sobre la recogida del residuo doméstico es del municipio, mientras que la competencia sobre su gestión es del Consorcio, se hace necesario llevar a cabo una gestión conjunta entre la Mancomunidad de La Canal de Navarres y el Consorcio, en orden a una óptima satisfacción de los principios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad, debiendo establecerse el marco de colaboración entre ambos, que es el objeto del presente convenio de colaboración interadministrativa.

Y en mérito a todo lo cual, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Consorcio para la gestión de residuos V5 y la Mancomunidad de La Canal de Navarres, a fin de promover la licitación conjunta y la realización de diversas actuaciones de su competencia, necesarias para la adquisición del material para poner en marcha el Módulo Recogida COR, y que supone la Fase 1 del proyecto "Informatización para contenedores y equipos de recogida", presentado en las ayudas FEDER IV.

El presupuesto de los trabajos señalados para el desarrollo de la actuación F1 "Módulo recogida COR" se estima en la cantidad de 64.596,10 euros (IVA incluido), recogido en el Anexo I.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Mancomunidad de La Canal de Navarres se compromete a financiar el 50% del importe total que constituyen los elementos, actividades y partidas necesarias para la puesta en marcha del Módulo Recogida COR solicitado en las ayudas FEDER IV, correspondiente a la primera fase del proyecto "Informatización para contenedores y equipos de recogida Fase I".
2. El Consorcio se compromete a:
  1. Aplicar los fondos FEDER IV asignados a la actuación F1 "Módulo recogida COR", dentro del proyecto "Informatización para contenedores y equipos de recogida", para la adquisición de los elementos, actividades y partidas que conforman dicho módulo (Anexo I).
  2. Tramitar la licitación y ejecutar las actuaciones necesarias para la adquisición de los elementos necesarios para la implantación de la actuación F1 "Módulo recogida COR", que constituya la primera de las actuaciones del Proyecto "Informatización para contenedores y equipos de recogida".
  3. Tramitar el oportuno expediente de mutación demanial interadministrativa y otorgar el acta de mutación demanial a la Mancomunidad de La Canal de Navarres una vez tramitado aquel.

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la

correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.

### **TERCERA. - FINANCIACIÓN Y PAGO DE LOS ELEMENTOS Y ACTIVIDADES.**

En relación con la licitación y adquisición de los elementos que integran la actuación F1 “Módulo recogida COR”, y con anterioridad a la aprobación de los expedientes de contratación por parte del Consorcio de gestión de Residuos V5, la Mancomunidad de La Canal de Navarres remitirá al citado ente público los certificados que acrediten la existencia del crédito adecuado y suficiente para la cobertura de los compromisos financieros que asume.

Las incidencias contractuales que, en su caso, se produzcan con repercusión económica sobre el precio de adjudicación, cuyo importe acumulado no exceda del coste señalado en la cláusula primera, serán aprobados por el órgano de contratación del Consorcio, previo informe de esta entidad de dichas incidencias a la Comisión de Seguimiento del Convenio e informe favorable de esta Comisión.

Cuando el importe acumulado de las incidencias llegue a superar el señalado en la cláusula primera, su aprobación requerirá el previo acuerdo por unanimidad de las dos partes financiadoras, así como la habilitación de los créditos necesarios en atención a sus porcentajes de participación.

El pago que se debe realizar por parte de la Mancomunidad de La Canal de Navarres al Consorcio se hará efectivo, previa presentación de la documentación acreditativa de la recepción de los elementos y actividades del Módulo Recogida COR (copia compulsada de las certificaciones, de las facturas), donde se indicará la parte que del total corresponde a dicha entidad, quedando obligada la Mancomunidad a su abono en el plazo de un mes desde la recepción de la documentación anteriormente indicada.

### **CUARTA. - ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS, ACTIVIDADES Y PARTIDAS DEL MÓDULO RECOGIDA COR**

Una vez recibidos los elementos, actividades y partidas que conforman el Módulo Recogida COR, se comunicará a la Mancomunidad de La Canal de Navarres, adjuntando una copia del acta de recepción, y se procederá a tramitar el oportuno expediente de mutación demanial entre Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

Para la tramitación del expediente de mutación demanial será condición indispensable que la Mancomunidad de La Canal de Navarres haya realizado el pago de la parte que

del total que le corresponde.

Una vez otorgada el acta de mutación demanial, los elementos serán entregados a la Mancomunidad de La Canal de Navarres para su uso público, así como su mantenimiento y conservación. A partir de tal momento, la Mancomunidad de La Canal de Navarres se hará cargo, a todos los efectos, de los mismos, correspondiéndole todas las obligaciones y cargas inherentes a dicho mantenimiento y conservación.

#### **QUINTA. - RÉGIMEN DE TITULARIDAD.**

La actuación objeto de este Convenio se entregará definitivamente a la Mancomunidad de La Canal de Navarres mediante mutación demanial que no alterará el régimen de la titularidad de los elementos que conforman el Módulo Recogida COR, y que corresponderá al Consorcio.

Las partes aceptan que el Consorcio tramite el correspondiente expediente de mutación demanial interadministrativa, a favor de la Mancomunidad de La Canal de Navarres al amparo del precitado artículo 71.4 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para su afectación al servicio público competencia de la Entidad Local.

#### **SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Las entidades firmantes del presente Convenio crearán una Comisión de Seguimiento para la supervisión del buen cumplimiento de este formada por:

- El presidente, o persona en quien delegue, del Consorcio de residuos V5, que la presidirá.
- La presidenta de la Mancomunidad de La Canal de Navarres, o persona en quien delegue.
- Un técnico del Consorcio de residuos V5.
- Un técnico de la Mancomunidad de La Canal de Navarres.

Dicha Comisión desempeñará las siguientes funciones:

- a. Dar la conformidad a la redacción de los pliegos de licitación y al proceso de licitación y posterior ejecución del contrato para la adquisición de los elementos, actividades y partidas del Módulo de recogida COR.

- b. Facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites requeridos en cada caso.
- c. Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente convenio.
- d. Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- e. Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear este Convenio.

Durante la vigencia de este Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones.

A la Comisión de Seguimiento le será aplicable el régimen de los órganos colegiados resultado en la sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar a la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

1. El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con expreso acatamiento de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. Con respecto a la aplicabilidad de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, la misma queda excluida, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.
3. La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente Convenio o su ejecución será resuelta por la Comisión de Seguimiento según lo referido en la cláusula anterior; siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer cuántas controversias litigiosas se susciten en relación con estas cuestiones.





Consorci per a la gestió de residus



## **OCTAVA. - RESPETO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

La firma de este Convenio no supone renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

## **NOVENA. - REGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser objeto de modificación, mediante acuerdo adoptado por unanimidad entre todas las partes firmantes.

## **DÉCIMA. – VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

1. El presente convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma y tendrá una duración de cuatro años desde dicha firma. En cualquier caso, antes de la finalización de dicho período, las partes firmantes podrán acordar, de forma unánime, su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales. No obstante, una vez terminado el proceso de mutación demanial y que los elementos objetos del mismo sean de titularidad de la Mancomunidad, el convenio se extinguirá por cumplimiento del objeto.
2. La extinción del convenio se verificará tras el transcurso del plazo de vigencia. A su vez, podrá procederse a su resolución mediante acuerdo unánime de todas las partes firmantes singularmente, una vez se dé cumplimiento a las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir en causa de resolución del mismo acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para solicitar la resolución del convenio. En caso de resolución, se producirán los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015 y en su caso las partes determinarán las condiciones para la finalización de las actividades que se hallen en ejecución.

## **UNDÉCIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en los tribunales de Valencia, sin perjuicio de resolverse en el orden

jurisdiccional civil aquellas cuestiones que por razón de la singularidad del sujeto correspondan, en cuyo caso se estará a los Juzgados de Xàtiva.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El presidente del Consorcio  
D. Vicent Muñoz Jordà

La presidenta de la Mancomunidad de La Canal  
de Navarrés  
Dña. Carolina Más Monteagudo

El secretario del Consorcio  
D. Eduardo Balaguer Pallas

El secretario de la Mancomunidad de La Canal de  
Navarrés  
D. José Gabriel Piera Serena



Consorci per a la gestió de residus



## ANEXO I

NOMBRE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN (OPERACIÓN): <b>INFORMATIZACIÓN PARA CONTENEDORES Y EQUIPOS DE RECOGIDA FASE I</b>					PROYECTO		
ACTUACIÓN F1: ACTUACIÓN F1: MÓDULO RECOGIDA COR PARA MANCOMUNITAT CANAL DE NAVARRÉS					FECHA INICIO	FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN	PEM 2021
ud	Elementos/actividades/partidas	€/ud	PEM 2009	PEM 2021	01/12/2021	25/02/2022	44.861,52 €
1	Desarrollo e implantación del MÓDULO DE RECOGIDA en la plataforma ACTAIS, para el control del servicio y gestión de incidencias, alojamiento + 2 años desarrollo y mantenimiento			30.000,00 €			
1	IoT Gateway para camión PIMA CANAL NAVARRÉS	1.500,00 €		1.500,00 €			
1	DRACO.Android o similar a bordo CAMIÓN PIMA CANAL NAVARRÉS	2.100,00 €		2.100,00 €			
1	Lector RFID Automático Vehículo CAMIÓN PIMA CANAL DE NAVARRÉS	3.500,00 €		3.500,00 €			
2	Lector RFID Automático pulsera para operario recogida PaP bluetooth	250,00 €		500,00 €			
2	PDA SmartPhone ruggedizado recogida	1.997,26 €		3.994,52 €			
20	kit de 2 contenedores domésticos PaP con TAG RFID para testeo sistema	14,50 €		290,00 €			
1	kit 4 contenedores 120 l carga trasera para PaP grandes productores con TAG RFID para testeo sistema	327,00 €		327,00 €			
1	kit compuesto por 1 contenedor 1100 l carga trasera y 1 contenedor 360 l carga trasera con cerraduras electrónicas de identificación de usuario y envío datos IoT para área de emergencia o zonas alta densidad para testeo del módulo	2.650,00 €		2.650,00 €			
<b>TOTAL OPERACIÓN FASE I (PEM)</b>							<b>44.861,52 €</b>
<b>TOTAL OPERACIONES 4ª CONVOCATORIA FEDER (PEM)</b>							<b>44.861,52 €</b>
<b>TOTAL OPERACIONES 4ª CONVOCATORIA FEDER (PEC)</b>							<b>53.385,21 €</b>
<b>TOTAL (IVA 21% INCL)</b>							<b>64.596,10 €</b>
<b>50% subvencionable</b>							<b>32.298,05 €</b>
<b>50% A SUFRAGAR MANCOMUNITAT CANAL DE NAVARRÉS</b>							<b>32.298,05 €</b>

Botigues, 21  
46800, Xàtiva, VALÈNCIA  
info@consorciresidus.org  
96 227 00 36

[www.consorciresidus.org](http://www.consorciresidus.org)